

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Jefatura del Estado

LEY de 24 de Noviembre de 1939 ampliando la actividad del Instituto Nacional de la Vivienda a la construcción y régimen de viviendas protegidas, a las que hayan de construir los diferentes organismos oficiales.

Ministerio de Agricultura

Orden de 12 de Octubre de 1939 prorrogando las tasas vigentes para carnes porcinas.

Ministerio del Trabajo

ORDEN de 27 de Noviembre de 1939 autorizando el trabajo en domingos y días festivos del personal ferroviario y accidental de carga y descarga, con asistencia voluntaria al mismo.

Administración Provincial

Jefatura de Minas.—Solicitudes de registro a favor de D. Francisco González García.

Comisión provincial del Subsidio al Combatiente.—Anuncio.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Jefatura del Estado

L E Y

La actividad desarrollada por distintos organismos oficiales exige, en casos excepciones, la instalación de alojamientos para los funciona-

rios, empleados y trabajadores que prestan sus servicios al Estado.

En tales casos, el propio Estado, dando ejemplo de hacerse cargo de las necesidades sociales, ha de construir, por sí mismo, las viviendas de esos servidores suyos que no podrían, de otra forma, encontrar un hogar decoroso.

Creado el Instituto Nacional de la Vivienda para orientar e impulsar toda actividad social que el Nuevo Estado ha de desenvolver en orden a la construcción de viviendas de renta reducida, y, teniendo este organismo montados sus servicios técnicos y administrativos para cumplir eficientemente su misión, puede y debe ser tal Instituto el que con órgano especializado, oriente, dirija y vigile la construcción y régimen de tales viviendas, sin perjuicio de reglamentar, en cada caso, las condiciones especiales y determinar los créditos con los que han de costearse las obras.

Por ello, procede ampliar la actividad del Instituto a la construcción de tales viviendas.

En virtud de lo expuesto,

DISPONGO

Artículo único. El Instituto Nacional de la Vivienda podrá ampliar su actividad en orden a la construcción y régimen de «Viviendas protegidas», a las que los diferentes organismos oficiales tengan que edificar para sus funcionarios, empleados u obreros, siempre que reúnan las con-

diciones establecidas por su Reglamento y Ordenanzas generales.

Se requerirá, en cada caso, acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Departamento respectivo, en cuyo acuerdo se determinará con cargo a qué créditos habrá de hacerse el gasto.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

El retraso que las pertinaces lluvias otoñales ha producido en el período de aprovechamiento de las montaneras y la conveniencia de elevación de rendimientos unitarios, a los efectos de normalización del abastecimiento de carnes de cerdo, impone, en cuanto a la aplicación de los artículos 15 y 16 de la Orden de 30 de Septiembre próximo pasado, modificaciones consecuentes a las causas anteriormente expuestas,

Ello, no obstante, el estímulo en el incremento de rendimiento permite una reducción en los precios al público, que se armonizan con la mejor regulación de los mercados consumidores.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda prorrogada la

tasa vigente de 38 pesetas la arroba, en vivo, de cerdo.

Artículo 2.º El precio base para Matadero de Madrid del kilogramo canal de carne de cerdo, se reduce en un diez por ciento, cesando la aplicación de escalas de descuentos por diferencia de pesos.

Artículo 3.º Subsiste la prohibición de industrialización de carnes hasta tanto se consideren suficientemente abastecidos los mercados de consumo en fresco.

Artículo 4.º Las operaciones concertadas para entregas posteriores al 15 de Diciembre son revisables a tenor de la prórroga de tasas que por la presente Orden se determina.

Artículo 5.º Por la Comisaría de Abastecimientos se ordenará la rectificación de precios al público concordante con el del canal establecido.

Madrid, 12 de Diciembre de 1939.
—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ministerio de Trabajo

Ilmo. Sr.: Destruído en gran parte el material ferroviario, es preciso, mientras no se llegue a su total reposición, atender por todos los medios a que las necesidades del tráfico queden satisfechas, para lo cual sería de una influencia muy de tener en cuenta, el no suspender por completo las faenas de carga y descarga en las Estaciones durante los domingos y días festivos.

Fundado en estas consideraciones, y con el carácter circunstancial que lo motiva.

Este Ministerio ha acordado autorizar el trabajo en domingos y días festivos a todo el personal ferroviario y accidental que se ocupe en las Estaciones, Empalmes y Cargaderos, en las operaciones de carga y descarga de toda clase de mercancías, aclarando de tal modo las disposiciones del artículo 44 del Reglamento de 17 de Diciembre de 1926, considerando voluntaria, por parte de los obreros, la asistencia al trabajo, en dicho día, y debiendo cumplirse, con respecto a todo el personal, lo establecido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 8 de Junio de 1925, regulando el descanso dominical.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de Noviembre de 1939,
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno ci-

vil de esta provincia en el día 6 del mes de Noviembre, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 102 pertenencias para la mina de hulla llamada *Antonio*, sita en el paraje Valle Oscuro, Redueyo y otros, término de Tremor de Arriba y Espina, Ayuntamiento de Igüena.

Hace la designación de las citadas 102 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 5.ª estaca de la mina *Lamiquez*, y desde él se medirán 200 metros al N., 29º E., colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 metros al O., 29º N., la 2.ª; de ésta 500 metros al S., 29º O., la 3.ª; de ésta 100 metros al O., 29º N., la 4.ª; de ésta 400 metros al S., 29º O., la 5.ª; de ésta 100 metros al O., 29º N., la 6.ª; de ésta 300 metros al S., 29º O., la 7.ª; de ésta 1.000 metros al E., 29º S., la 8.ª; de ésta 300 metros al N., 29º E., la 9.ª; de ésta 100 metros al E., 29º S., la 10; de ésta 400 metros al N., 29º E., la 11; de ésta 100 metros al E., 29º S., la 12; de ésta 300 metros al N., 29º E., la 13; de ésta con 900 metros al O., 29º N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.556.
León, 23 de Noviembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Francisco González García, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 6 del mes de Noviembre, a las trece, una solicitud de registro pidiendo 34,53

pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Demasia a los Tres Hermanos*, sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüena.

Hace la designación de las citadas 34,53 pertenencias, en la forma siguiente:

El terreno franco que se solicita se halla entre las minas *Ampliada, El Porvenir, Ampliación y El Triunvirato*, números 2.977, 1.213, 2.978 y 3.725 respectivamente.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según previene el artículo, 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.557.
León, 30 de Noviembre 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

Comisión provincial de Subsidio al combatiente

CONCURSO PUBLICO

La Comisión provincial del Subsidio al Combatiente abre para la confección de talones del recargo establecido en el Decreto de 9 de Noviembre último y en cumplimiento del último apartado del artículo 7.º del mencionado Decreto, a fin de que las imprentas de la provincia, a quienes interese, puedan acudir, a los efectos de impresión y confección de dichos talones, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se admiten proposiciones a partir de la fecha de la publicación de este concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 20 del actual mes de Diciembre.

2.ª Las proposiciones han de presentarse en la Secretaría de esta Comisión provincial durante todos los días hábiles que median en el plazo expresado en la anterior condición de once a trece.

3.ª En dichos días y horas podrán los dueños de imprentas a quienes interese este concurso informarse del pliego de condiciones obrante en dicha Secretaría.

León, 14 de Diciembre 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de la Comisión provincial de Subsidio al Combatiente, Agustín Revuelta.

Se hace saber que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, se ha servido aprobar los expedientes de registros mineros que a continuación se mencionan, por haber presentado dentro del plazo reglamentario, el papel de pagos al Estado para expedición del título de propiedad y derechos de pertenencias.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Mineral	Pertenencias	AYUNTAMIENTO	INTERESADO	Vecindad
9.280	3.ª Demasia a Lillo Lumeras.	Hulla.	5,47	Fabero.	Marcelino Suarez.	Villoria.
9.283	Covadonga.	Indeterminado.	20	Puente Domingo Flórez.	Idem.	Idem.
9.290	Demasia a Ponferrada n.º 28.	Hulla.	11,0209	Villablino.	Sociedad Minero Siderúrgica.	Ponferrada.
9.326	Antonia 3.ª	Idem.	35	Valderrueda.	Bernardino Escanciano.	León.

León, 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

Administración de justicia

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal, que se publican en cumplimiento a la regla 5.ª del artículo 3.º de la Ley de 8 de Mayo último.

En el partido de Ponferrada.— Juez suplente de Páramo del Sil, don Constantino Alvarez Otero.

En el partido de Villafranca del Bierzo.— Juez suplente de Trabadelo, D. Domingo Fernández Teijón.

Valladolid, 11 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—(Firma ilegible).

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades de Valladolid, acordó con fecha 29 de Noviembre de 1939 la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra Angeles Rodríguez Bayón, de profesión labores, de estado soltera, natural de La Vecilla, provincia de León, y vecina de Busdongo, provincia de León, cuyo expediente se tramita y lo sigue el Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de León, sito en la calle Legión, VII, núm. 4, de dicha Plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Angeles Rodríguez Bayón.

Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación del fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 6 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José Tranque Santos.

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita, a instancia de D.ª Delfina Suárez Fernández, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, expediente sobre información de domicilio, de la siguiente finca:

Casa número 8 de la calle del Hospicio, en el casco de esta capital, de cuatro pisos contando el suelo y la buhardilla, con corral, cuadra y pajar, de ciento ochenta y nueve metros cuadrados de extensión superficial, que linda: por la derecha entrando, herederos de Carlos Colinas; izquierda, otra de D.ª Ramona Martínez, que fué antes de D. Francisco Burón, y espalda, huerta.

En el citado expediente y por providencia de veintiuno de Junio último, se mandó citar, como así se verificó, por medio de edictos publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia números 141 del día 28 de aquel mes y 204 de 16 de Septiembre pasado, a D. Luis, D. José D.ª Isabel y D.ª Faustina Alvarez García, o sus causahabientes, como personas de quienes procedía dicho inmueble y como causahabientes, a su vez, del titular del mismo según el Registro D. José Alvarez de Castro. Asimismo, se mandó citar a todos aquéllos que pudieran tener cualquier derecho real sobre dicha finca, y convocar, como se efectuó por medio de los citados edictos insertos en los mencionados periódicos oficiales, a todas aquellas personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que compareciesen dentro del término de ciento ochenta días, contados del siguiente a la primera de mentadas inserciones, si quisieren alegar su derecho. Se hace también constar que un ejemplar de repetido edicto, ha sido fijado en los parajes públicos de esta capital y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, verificándose en dicha forma la citación de los causahabientes ya indicados de D. José Alvarez de Castro, por desconocerse su actual domicilio, que últimamente tuvieron en Canales, de esta provincia. Y por último, se hace presente que esta es la tercera y última vez que el tantas veces ci-

tado edicto, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos expresados.

Da a las tres de la tarde de Diciembre de treinta y tres. E. Iglesias, Valenciano, Valenciano, Valenciano.

n. 495.—52,50 ptas.

Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes

Relación de los expedientes de incautación de bienes tramitados ante este Juzgado por Delegación de la Comisión provincial de León y que en cumplimiento de lo ordenado, se remiten con esta fecha al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid; cuyos números de expedientes y rollos, así como los nombres y apellidos de los expedientados se mencionan a continuación, formándose las relaciones por triplicado.

Número del expediente 93, rollo 971, Emilio Alvarez Martínez, vecino de Torrebarrio.

Idem idem 121, idem 628, Arsenio García Suárez, vecino de Oblanca, Tomás García González, de Caboalles de Abajo, Francisco González Fernández, de idem.

Idem idem 124, idem 633, Maximino Villeta Alustiza, vecino de Villablino y Felipe Pérez Cobrana, de La Majúa.

Idem idem 127, idem 640, Ramón Rodríguez Ruiz, vecino de Villablino.

Idem idem 130, idem 664, Leovigildo Gutiérrez Tiedra, vecino de Villaseca de Lacedana.

Idem idem 131, idem 653, Primitivo de Blanco Pérez, vecino de Villablino.

Idem idem 134, idem 650, Florentino Castaño Cuervo, vecino de Orallo.

Idem idem 143, idem 756, Dimas Bardón Aguado, vecino de Caboalles de Abajo.

Idem idem 145, idem 724, Manuel Suárez Cadenas, vecino de Villaseca.

Idem idem 148, idem 795, Octavio Cordero Macías, vecino de Rioscuro.

Idem idem 150, idem 792, José Menéndez, vecino de San Miguel y Manuel Sánchez López, de Villager.

Idem idem 153, idem 850, Dionisio de Blas Santos, vecino de Villaseca.

Murias de Paredes, 30 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez accidental, Fermín Arienza.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal de esta Villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo a José Gómez Fernández, de 18 años de edad, hijo de José y Rufina, soltero, natural y vecino de León, mecánico, hoy de ignorado paradero, procesado por hurto en causa número 47-1939, seguida en este Juzgado, para que en término de diez días contados desde la inserción de la presente en el *Boletín Oficial del Estado*, y en el de la provincia de León, comparezca en el mismo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria, y ser reducido a prisión, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación procedan a la busca, captura y conducción a la Cárcel de esta villa de dicho procesado.

Dado en Medina del Campo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—Gregorio López.—Bienvenido Pérez.

Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León, con jurisdicción prorrogada a este de Astorga.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Juez municipal suplente de Truchas, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se anuncia por medio del presente edicto para que las personas a quienes interese puedan solicitar su desempeño dentro del término de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, presentando en la Secretaría de este Juzgado de primera instancia la correspondiente instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y con otra del mismo precio de la Mutualidad Judicial, juntamente con los documentos que los interesados deseen

aportar en justificación de sus méritos.

Dado en Astorga a 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—E. Iglesias.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Requisitoria

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia e instrucción número 14 de esta capital, en sumario por falsedad y estafa, bajo el número 113 de 1939, se cita a D.^a Julia Burón, viuda de D. Aurelio de la Peña y Galarza, para que comparezca en la Sala Audiencia, sita en la calle del General Castaños, número uno, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de que comparezca en el Juzgado de instrucción número 14 de esta capital, para prestar declaración, comunicando a tal fin su domicilio; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 31 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Juez instructor, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D. Celso García Pérez, vecino de La Milla del Río, para seguir juicio de testamentaria de su finado padre D. Blas García Villar, contra María, Angel, Martín, Atanasio y Josefa García Pérez, el Ministerio Fiscal y el Sr. Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a D.^a María, D. Angel, don Martín y D. Atanasio García Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, para que en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten a la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, 4 de Diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.